

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 17 de abril de 2020** se reúnen en el Salón de actos de la planta baja de la Casa Consistorial, con carácter excepcional, al permitir una mayor separación entre los miembros de la Corporación que el Salón de Plenos, los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vistas las actas de la sesiones ordinarias de 21 de febrero y extraordinaria de 9 de marzo de 2020 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna, se aprueban por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

23/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

HE RESUELTO

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para la quema de restos de poda en Calle La Póveda 40 y M^a Cruz Sáenz Díaz 30.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios se aislarán convenientemente de las edificaciones y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer del carro de sulfato con manguera señalado en la solicitud.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema se iniciará a primera hora del día y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día. El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 20 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA

24/2020

JORGE GALLO MEDINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, ALAVA, CERTIFICO:

Que con esta fecha se adoptó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente resolución:

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ LAS ERAS, en la parcela 18 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca y el presupuesto presentado por Carpintería Cayser SC.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ LAS ERAS, en la parcela 18 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca y el presupuesto presentado y las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 4.690,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 187,60 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 20 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA

25/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el Decreto Foral 546/2019, del Diputado General, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020, corrección de errores del Decreto Foral 546/2019.

Visto el "Programa de sensibilización en materia de igualdad de Lapuebla de Labarca" con un presupuesto total de 4.362,76 euros.

Siendo esta Alcaldía la competente para efectuar la solicitud, por razón de la cuantía.

RESUELVO:

1º.- Autorizar la solicitud de subvención a la Diputación Foral de Alava para la financiación del "Programa de sensibilización en materia de igualdad de Lapuebla de Labarca" con un presupuesto total de 4.362,76 euros, así como la financiación del gasto con cargo a la partida 334.22704 de vigente presupuesto para 2020, al amparo del Decreto Foral 546/2019 y con sujeción al mismo.

2º.- Comunicar el presente acuerdo junto con el anexos y restante documentación previstos por el Decreto Foral a la Diputación Foral de Alava.

Lapuebla de Labarca, 24 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA

26/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los daños sufridos por el inmueble en que se ubica la Ikastola, como consecuencia de la tormenta de granizo acaecida el 26 de agosto de 2019, inmueble cedido por el Ayuntamiento gratuitamente a Assa Ikastola con fecha 29 de marzo de 1988, respecto del cual el Ayuntamiento viene encargándose de los gastos de mantenimiento, actualmente mediante el correspondiente convenio, motivo por el cual el Ayuntamiento lo tiene incluido en el seguro de bienes municipal.

Vista la factura de daños sufridos en el cuadro eléctrico de la centralita de incendios, de octubre de 2019, de Micex Seguridad SL F-001367/19 correspondiente a daños eléctricos, por importe de 415,00 euros más IVA de 21% de 87,15 euros, que adelantó Assa Ikastola SCL.

Vistos los presupuestos para reparación de los lucernarios del tejado solicitados por Assa Ikastola, siendo el más económico el de Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL por

por importe de 38.623,25 euros más IVA del 21% de 8.110,88 euros.

Trasladado a la aseguradora municipal quien acepta la indemnización por importe de 39.038,25 euros más IVA lo que cubre íntegramente los anteriores daños.

Entendiendo acreditada la relación de causalidad entre el daño sufrido y acreditados los gastos efectuados para la reparación de los daños.

Existiendo crédito suficiente en la partida 335.22699 (indemnizaciones tejado Ikastola) del vigente presupuesto municipal para 2020.

RESUELVO reintegrar a Assa Ikastola SCL en los gastos efectuados para reparar los daños sufridos en la centralita de incendios y proceder igualmente al pago de la factura relativa a la reparación del lucernario del tejado por el importe presupuestado.

En Lapuebla de Labarca a 26 de febrero de 2020
LA ALCALDESA.

27/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Por la presente se les comunica que, con esta fecha, se dictó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente RESOLUCION:

Vista la solicitud de la Comunidad de Regantes de El Risco relativa a la ocupación temporal de la parcela 567 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, de propiedad municipal, para acopio de material (y posterior sustitución de un tramo de tubería de PVC por fundición), para lo que se necesita la limpieza previa de la misma.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal de 26 de febrero de 2020.

Por la presente se autoriza el uso provisional de acopio de materiales durante el periodo de ejecución de la obra en las siguientes condiciones:

No se realizarán movimientos de tierra.

No se modificará la vegetación existente, y si se afecta a la misma se repondrá tras la limpieza de la parcela.

No se producirán derrames de hormigón, aceites,... de productos contaminantes debiendo dispones de contenedores estancos.

No se afectará a los caminos y accesos de las fincas colindantes.

Se dispondrá de las medidas de seguridad y salud pertinentes para evitar riesgos a los peatones y tráfico rodado de la zona.

Se comunicará al Ayuntamiento la finalización de la ocupación para proceder a la comprobación del cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente autorización de ocupación se otorga sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en la licencia de obras general, impuestos o tasas que procedan.

En Lapuebla de Labarca a 26 de febrero de 2020
LA ALCALDESA.

28/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 1 de enero de 2016, vigente durante 2019.

Vistas la cláusulas segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Assa Ikastola S. Coop. sin que las sumas de las ayudas, municipales o no, puedan superar las cantidades realmente gastadas, limitándose la aportación municipal al déficit de la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 100.000,00 euros, partida 323.481

Habiéndose efectuado tres adelantos trimestrales de la misma, por importe de 27.200,00 euros cada uno, de

conformidad con lo previsto por la cláusula tercera del convenio, lo que hace un total de 81.600,00 euros.

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2019, incluyendo los justificantes de estar al corriente en los pagos con la hacienda pública y la seguridad social, el listado de ayudas y subvenciones percibidas.

Habiendo presentado facturas y gastos de personal correspondiente a los gastos de mantenimiento y funcionamiento por importe de 92.866,86 euros.

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario para el ejercicio 2019.

2º.- Determinar el importe definitivo de la ayuda a Assa Ikastola S. Coop., para el ejercicio 2019, por una cantidad de 92.866,86 euros.

3º.- Ordenar el pago de los 11.266,86 euros pendientes y correspondientes a la liquidación una vez descontado el importe de los pagos trimestrales a cuenta.

Lapuebla de Labarca a 27 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA

29/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE PUERTA EN C/ BODEGAS 79, en la parcela 869 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE PUERTA EN C/ BODEGAS 79, en la parcela 869 del polígono 2, en Lapuebla de

Labarca conforme a la solicitud presentada y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **El color de la puerta será acorde con el entorno, en colores ocres y tonos oscuros o imitación madera.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 600,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 24,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 28 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA

30/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Con fecha de 4 de abril de 2009 se adoptó, entre otros, acuerdo plenario de concesión de licencia de auto-taxi de clase a) para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor en el municipio de Lapuebla de Labarca a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con la condición de que en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de concesión realizase los trámites necesarios encaminados a la prestación del servicio (ver art. 60 Ley 2/2000), también a efectos del otorgamiento de la autorización de transporte interurbano, notificándolo con fecha de 11 de mayo de 2019.

2º.- De acuerdo a la ordenanza aprobada en pleno de 18 de mayo de 2007, art. 3, la licencia amparará un solo y determinado vehículo, debiendo ser simultánea al otorgamiento de la autorización de transporte interurbano, vehículo que deberá tener las características del art. 16.

3º.- De conformidad con lo previsto por el art. 8 de la Ley 2/2000, de 29 de junio, es presupuesto esencial para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones, la identificación del vehículo con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo causa de revocación de la licencia si se incumple el requisito de que el vehículo al que se haya de referir la licencia no cumpla los requisitos del art. 6.1.e) del Decreto 243/2002 (art. 21)

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 6 del Decreto 243/2002 debe tenerse cubierta la responsabilidad civil, siendo su falta, igualmente, causa de revocación.

5º.- De conformidad con lo previsto por el art. 12 del Decreto 243/2002, de 15 de octubre, para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano, con carácter general será preciso obtener sucesivamente la licencia municipal, para el primero, y la autorización de la Diputación Foral, para el segundo, realizándose conjuntamente la petición de ambas y no pudiéndose utilizar exclusivamente la licencia municipal salvo si se dar las circunstancias urbanas y sociales en el municipio para una prestación limitada al término municipal, situación que no se da en este caso.

6º.- Otorgada la licencia pendiente de cumplir los trámites para prestar el servicio no se tiene constancia de que se adscribiera ningún vehículo a la misma, ni de que se aportara seguro de responsabilidad civil, ni se obtuviera la autorización de Diputación Foral.

7º.- Ya el 29 de junio de 2016, a solicitud municipal, el Servicio de Movilidad y Transportes de Diputación Foral señalaba que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no había presentado la documentación necesaria para solicitar la autorización de transporte interurbano ni figuraba en el Registro de empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento como titular de ninguna autorización de transporte público interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

8º.- A la vista de lo anterior, con fecha 6 de febrero de 2020, y con causa en las facultades de inspección del Ayuntamiento, se requirió a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX los datos de vehículo, taxímetro, seguros ... otorgándole un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento para presentarlos. Transcurrido dicho plazo con fecha 27 de febrero, no se ha presentado la documentación exigida.

9º.- Por consiguiente, resulta evidente que, si bien el Ayuntamiento otorgó la licencia municipal, el titular no finalizó lo trámites posteriores para que fuera efectiva al no adscribirle un vehículo concreto, requisito imprescindible para la validez y efectividad de la misma, al igual que la autorización de transporte interurbano, más allá de que el servicio nunca llegara a iniciarse ni en los 60 días otorgados inicialmente ni desde entonces, lo que

propiamente lleva a la aplicación del mecanismo de la caducidad de la licencia o, en su caso, a la revocación prevista por el art. 21 del Decreto 243/2002, al incumplirse los requisitos previos para ser titular de los títulos habilitantes, conforme a lo previsto por el art. 6 del mismo y, en concreto, en la parte que señala "para la obtención de las licencias será necesario acreditar ante el órgano competente el cumplimiento de los siguientes requisitos e) el vehículo al que haya de referirse la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en la sección cuarta de este Capítulo..."

HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar expediente para la revocación de la licencia de licencia municipal de auto taxi otorgada a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por carecer de los requisitos previos para ser titular del título habilitante al no haber designado el vehículo al que había de referirse la licencia (ni aportado seguro de responsabilidad civil) conforme al art. 6 del Decreto 243/2002 en relación al art. 21 del mismo, así como por no haber dispuesto en ningún momento de la autorización de la Diputación Foral de Alava para el transporte interurbano (art. 12).

Segundo.- De conformidad con el art. 23.2 del Decreto 243/2002, al estarse tramitando el procedimiento de extinción de la licencia, la licencia municipal no podrá ser ya objeto de transmisión.

Tercero.- Debido a la falta de complejidad del procedimiento, habida cuenta del tiempo transcurrido y de la documentación que ya obra en el expediente municipal tramitado desde 2009, acreditativa de las circunstancias que llevarán a la extinción de la licencia, se acuerda la tramitación simplificada del procedimiento de revocación de la licencia, al amparo del art. 96.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuarto.- Otorgar al interesado un plazo de cinco días hábiles para alegaciones a la tramitación simplificada y, siendo previsible una resolución desfavorable al interesado, un plazo común al anterior de diez días hábiles para audiencia al mismo, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, trámite que se suspenderá en el caso de que formule alegaciones a la tramitación simplificada.

En Lapuebla de Labarca a 2 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA.

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el Decreto Foral 544/2019, del Diputado General, de 30 de diciembre, corrección de errores de 23 de enero, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a ayuntamientos, cuadrillas de Alava y Enclave de Treviño para el desarrollo de programas y/o actividades destinadas a la sensibilización y a la convivencia intercultural, ejercicio 2020.

Visto el "PROGRAMA INTERCULTURAL DE LAPUEBLA DE LABARCA" con un presupuesto total de 1.006,20 euros.

Siendo esta Alcaldía la competente para efectuar la solicitud, por razón de la cuantía.

RESUELVO:

1º.- Autorizar la solicitud de subvención a la Diputación Foral de Alava para la financiación del "PROGRAMA INTERCULTURAL DE LAPUEBLA DE LABARCA" con un presupuesto total de 1.006,20 euros, así como la financiación del gasto con cargo a la partida 334.22704 de vigente presupuesto para 2020, al amparo del Decreto Foral 544/2019 y con sujeción al mismo.

2º.- Comunicar el presente acuerdo junto con el anexos y restante documentación previstos por el Decreto Foral a la Diputación Foral de Alava.

En Lapuebla de Labarca a 4 de marzo de 2020.
LA ALCALDESA.

32/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Visto del Decreto Foral 61/2020, del diputado general de 7 de febrero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de elementos menores promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Alava del Condado de Treviño.

Visto el proyecto de ejecución de las obras de RESTAURACION DEL ROLLO DE LAPUEBLA DE LABARCA la memoria relativa a la RESTAURACION DEL ROLLO, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 14.363,01 euros y 1.948,10 euros correspondientes a honorarios de dirección

facultativa, de ejecución y de seguridad y salud, lo que hace un total, IVA incluido, de 16.311,11 euros.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras y servicios de referencia por razón de la cuantía.

RESUELVO:

1º.- Solicitar subvención para la ejecución de los trabajos de RESTAURACION DEL ROLLO DE LAPUEBLA DE LABARCA al amparo del Decreto Foral 61/2020 de referencia y con sujeción al mismo.

2º.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Alava junto con el resto de la documentación exigida.

Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA

33/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de TALA DE DOS ARBOLES EN C/ AVENIDA DE LA POVEDA 10, en la parcela 998 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 4 de marzo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de TALA DE DOS ARBOLES EN C/ AVENIDA DE LA POVEDA 10, en la parcela 998 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud presentada y las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

d) El talado se realizará adoptando las precauciones necesarias para evitar la caída de restos a la vía pública, con talas parciales sucesivas o uso de grúas si fuera necesario e incluso vallando la zona de riesgo que pudiera resultar afectada y retirando los

vehículos aparcados frente a la parcela entes de iniciar los trabajos. En todo caso se dejará libre el tránsito de vehículos por la calle.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 200,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 8,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA

34/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2020, y ordenada la exposición del mismo a información pública, al no haberse remitido el anuncio de fecha 13 de febrero, por error, se hace necesario corregir los plazos de pago en voluntaria que quedan como sigue:

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 17 de abril al 17 de junio de 2020.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 18 de junio de 2020 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

En Lapuebla de Labarca, a 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa

María Teresa Córdoba Fernández.

35/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA LA POVEDA N° 1**, para obras de INSTALACION DE ANTENA EN C/ AVDA LA POVEDA 1, en la parcela 1033 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 11 de marzo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA LA POVEDA N° 1**, para obras de INSTALACION DE ANTENA EN C/ AVDA LA POVEDA 1, en la parcela 1033 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud presentada y las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.007,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 40,28 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 11 de marzo de 2020.

La alcaldesa

36/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, en concreto, de las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas, por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Cerrar al público las oficinas municipales.

2º.- Suspender el Pleno Ordinario de la Corporación previsto para el viernes 20 de marzo a las 13:00 horas.

3º.- Las consultas se podrán hacer por los siguientes medios:

Teléfono: 945607051 (horario de 9:00 a 14:00 horas).

Página web: www.lapueblalabarca.eus a través de la sede electrónica.

Correo electrónico: alapuebla@ayto.araba.eus

Servicio de mensajería instantánea whatsapp del Ayuntamiento (sobre el número de teléfono 683349598).

La trabajadora social estará disponible en el teléfono de cita previa 945601053 (de 9:00 a 14:00 horas).

En Lapuebla de Labarca a 16 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA.

37/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

DECRETO DE ALCALDIA

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 22 de enero del 2020 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 4 de febrero del 2020, nº30, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con documento XXX

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso

Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 16 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA

38/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CAMINO DEL SOTO 3**, para obras de ARREGLO DE FACHADA C/ CAMINO DEL SOTO N° 3, en la parcela 1054 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, así como el presupuesto presentado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de 11 de diciembre de 2019.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CAMINO DEL SOTO 3**, para obras de ARREGLO DE FACHADA C/ CAMINO DEL SOTO N° 3, en la parcela 1054 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud y presupuesto presentados y las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Los acabados de los materiales serán conformes a la estética del entorno urbano y lo existente en el edificio, consiguiendo una imagen urbana adecuada.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 4.840,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 193,60 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 17 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA.

39/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de desvinculación de la siguiente propiedad en régimen de propiedad horizontal de XXXXXXXXXXXXXXXX:

URBANA.-NUMERO UNO.- Local en planta de semisótano destinado a Txoko con acceso interior desde el portal de la casa y a través de una escalera descendiente de la casa entre las calles Real y Mayor, señalada con el número 16, hoy calle Real número 12.-----

Consta de un estar-comedor-cocina, aseo y sala de calefacción.-----

Ocupa una superficie construida de 54,09 metros cuadrados y útil de 43,27 metros cuadrados.-----

Linda.- Derecha entrando, calle Mayor; **Izquierda entrando,** Pedro Aguirre; **Fondo,** calle Real; **y al Frente,** con hueco de escaleras y con el almacén anejo de este local.

Se le asigna como anejo el local almacén existente en esta misma planta de semisótano, con una **superficie construida de 15,64 metros cuadrados y útil de 12,52 metros cuadrados,** con un acceso principal desde la calle Mayor y otro secundario desde el portal a través de una escalera descendente.

Referencia catastral.- Polígono 3, parcela 299, edificio 1, unidades 5 y 6, según se acredita con escrito consulta remitido por la Excm. Diputación Foral de Álava, que se incorpora a la presente.-----

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, al tomo 948, folio 1, libro 25, finca número 2.851.

Cuota.-22,36 %

Para constituir las siguientes:

1. PARCELA DESVINCULADA.-URBANA.-NUMERO UNO-A.- Local almacén existente en planta de semisótano, con una **superficie construida de 15,64 metros cuadrados y útil de 12,52 metros cuadrados**, con un acceso principal desde la calle Mayor y otro secundario desde el portal a través de una escalera descendente.-----

Linda.-

Referencia catastral.- Polígono 3, parcela 299, edificio 1, unidad 5,según se acredita con escrito consulta remitido por la Excma. Diputación Foral de Álava, que se incorpora a la presente.-----

INSCRIPCION.- Pendiente de inscripción-----

Cuota de participación.-** %**-----

Valorado en **euros.**-----

RESTO DE FINCA MATRIZ:-----

URBANA.-NUMERO UNO.- Local en planta de semisótano destinado a Txoko con acceso interior desde el portal de la casa y a través de una escalera descendiente de la casa entre las calles Real y Mayor, señalada con el número 16, hoy calle Real número 12.-----

Consta de un estar-comedor-cocina, aseo y sala de calefacción.-----

Ocupa una superficie construida de 54,09 metros cuadrados y útil de 43,27 metros cuadrados.-----

Linda.- Derecha entrando, calle Mayor; **Izquierda entrando,** Pedro Aguirre; **Fondo,** calle Real; **y al Frente,** con hueco de escaleras y con el almacén anejo de este local.

Referencia catastral.- Polígono 3, parcela 299, edificio 1, unidad 6,según se acredita con escrito consulta remitido por la Excma. Diputación Foral de Álava, que se incorpora a la presente.

INSCRIPCION.- Pendiente de inscripción. -----

Cuota.-%**

Considerando que, de acuerdo al art. 10.3 de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal requiere autorización administrativa, en todo caso, la división material de los pisos o locales y sus anejos ... o su disminución por segregación de alguna parte.

Comprobado por el arquitecto municipal que la desvinculación del anejo que se pretende desvincular no exige licencia urbanística municipal.

Comprobado que, no obstante lo anterior, la escritura de división horizontal no detalla la descripción de los linderos del anejo que se concretan en la escritura de desvinculación, desconociéndose si la cláusula estatutaria fija el método de cálculo de fijación de las nuevas cuotas de participación.

No estando dicho inmueble en ningún ámbito de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

A la vista de la resolución de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Calahorra, por la que se suspende la inscripción de una desvinculación de elemento en régimen de propiedad horizontal.

Por la presente se resuelve:

1º.- Declarar la innecesariedad de licencia urbanística municipal ya que la desvinculación solicitada no implica la realización de actos sujetos a licencia del art. 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, limitándose a la modificación de la división horizontal del inmueble.

2º.- Otorgar la autorización administrativa del art. 10.3 de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal para la desvinculación del anejo descrita en los antecedentes de esta resolución con las siguientes condiciones.

- Deberá contar con la autorización de la Comunidad de Propietarios, en los términos de la Ley 49/1960 en el caso de que sea legalmente procedente y, en su caso, con las mayorías que proceda.

En Lapuebla de Labarca a 18 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA.

40/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para REFORMA DE BAÑO EN C/ PARQUE JOSE A. AGUIRRE 1 - 2º DCHA. en la parcela 1034 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, así como el presupuesto presentado, redactado por CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES SL con fecha de 27 de enero de 2020,

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 25 de marzo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX para REFORMA DE BAÑO EN C/ PARQUE JOSE A. AGUIRRE 1 - 2º DCHA. en la parcela 1034 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud y presupuesto presentados y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 900,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 36,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 25 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA.

41/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

PRIMERO.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020:

TERCERO.- Visto que en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Considerando que en su disposición adicional primera establece: Empleados públicos. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Por tanto en esta disposición se habilita al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca que mediante la correspondiente resolución (Decreto de la Alcaldía-Presidencia) regule la prestación de los servicios de los empleados públicos con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

De dicho Real Decreto se deducen 3 supuestos que se pueden dar en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca:

1.- Permiso retribuido para las personas trabajadoras de servicios no esenciales (artículo 2.1)

2.- Aquellas personas trabajadoras de servicios esenciales a las que no es aplicación este permiso retribuido (Anexo.apartado 1 y apartado 25)

3.- Las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios (artículo 1.2 e)

CUARTO.- Aplicando dicha norma con rango de ley al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, RESUELVO:

1.- Que resultan esenciales los siguientes servicios municipales:

- a) Limpieza y desinfección de viales públicos.
- b) Cementerio, exclusivamente para enterramientos.
- c) Limpieza diaria del consultorio médico y alterna de las oficinas municipales.
- d) Registro de entrada y salida, recepción de avisos, remisión de avisos y bandos y emisión de certificados y documentación imprescindible que sea urgente, especialmente en los relativo a los solicitados por los servicios sociales.
- e) Registro Civil, independientemente de que no sea una competencia de Alcaldía, al realizarse su mantenimiento por personal municipal.
- f) Funciones de secretaría, intervención y tesorería.

2.- Los horarios de trabajo, desde el día 30 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive, y sin perjuicio de las futuras prórrogas, se reducirán al estricto cumplimiento de los servicios mínimos.

En las oficinas municipales permanecerá un administrativo de 10 a 12 horas, a puerta cerrada, para atención telefónica, recibir el correo, registrar las solicitudes de registro de entrada (remitidas por correo, o telemáticamente a través del portal del ciudadano o, al menos, mediante correo electrónico, estando los modelos de impreso disponibles en la página web www.lapuebladelabarca.eus), registrar la salida de documentos, elaboración de certificados y de la documentación imprescindible de la que deban disponer administraciones públicas y ciudadanos con carácter imprescindible y urgente y su remisión por correo, telemática o la de avisos y bandos. Salvo la recepción del correo de los servicios postales, bajo ningún concepto se realizará atención presencial a los ciudadanos.

El personal de oficios realizará, a través de los equipos de trabajo en que se ha dividido la plantilla, la limpieza y desinfección de calles, los servicios funerarios y los

servicios de limpieza de consultorio médico y oficinas municipales.

En tanto realicen los anteriores servicios esenciales, el personal no tendrá derecho a permiso retribuido.

3.- Cumplido el horario, en el caso del personal de oficina, o las tareas anteriores, en el caso del personal de oficios, todo el personal tendrá derecho a un permiso retribuido por la jornada laboral (en caso de que no se trabaje) o por el resto de la jornada (en caso de que ese día deban cumplir los servicios mínimos).

El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La forma de recuperar las horas del permiso retribuido después del estado de alarma se fijará en los términos del Real Decreto Ley 10/2020.

QUINTO.- Es competencia de la Alcaldía-Presidencia la dirección del gobierno y de la administración municipal (art 21.1 a) y la Jefatura del Personal (21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local

SEXTO.- Dar conocimiento de la presente resolución a los empleados públicos.

En Lapuebla de Labarca a 30 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA.

42/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Que con fecha de 2 de abril de 2020 se adoptó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente resolución:

Vistas la comunicación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relación a la transmisión de la titularidad de la licencia de actividad clasificada de bodega en Avda. Diputación 4 y Avda. Gasteiz 29, actualmente a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y 4 más S.C. al haberse modificado la denominación social de la empresa.

Visto el informe favorable del técnico municipal de fecha 1 de abril de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO: Tomar razón de la transmisión de la actividad de BODEGA (ELABORACION, CRIANZA Y EMBOTELLADO) DE VINO D.O.Ca. RIOJA tramitada bajo el expediente con referencia de archivo 995/12 que se desarrolla en los establecimientos de Avda. Diputación nº 4 ,parcela 401 del polígono 3, y Avda. Gasteiz 29, parcela 51 del polígono tres, a favor del nuevo titular, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO: Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, si bien, durante el ejercicio de la actividad el nuevo titular deberá cumplir las medidas correctoras detalladas en el informe de la Diputación Foral de Alava de 19 de diciembre de 2008, para Avda. Diputación nº 4, y de 27 de febrero de 2009, para Avda. Gasteiz 29 y sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los [artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la [Ley 17/2009, de 23 de noviembre](#), sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 217 de la [Ley 2/2006, de 30 de junio](#), de Suelo y Urbanismo.

TERCERO: No procede liquidar ingresos de derecho público derivados de la prestación del servicio o actividad de control posterior, al no estar establecidos en la vigente ordenanza fiscal.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En Lapuebla de Labarca a 2 de abril de 2020.

LA ALCALDESA.

43/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el Decreto Foral 75/2020 del diputado general, de 14 de febrero, que aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones en el sector turístico.

Visto el presupuesto nº 0132 presentado por Custom Led, por importe de 5.612,00 euros (antes de IVA) desglosados en 3.600,00 euros correspondientes a la reparación y actualización a led de las balizas en la escalera de descenso por la muralla fluvial del Ebro, a la altura de Lapuebla, y 2.012,00 euros correspondientes a proyectores para la iluminación de la citada muralla fluvial. Lo que hace un total de 6,790,52 euros IVA incluido.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 1532.62302 del vigente presupuesto municipal para 2020 y siendo competente esta Alcaldía para su ejecución por razón de la cuantía.

No habiéndose solicitado ni obtenido ayuda para la misma actuación de ningún otra administración o entidad pública o privada.

RESUELVO:

Primero,- Solicitar ayuda para la realización de la inversión turística denominada **ILUMINACIÓN DE LA MURALLA FLUVIAL AL EBRO A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE LAPUEBLA DE LABARCA**, con un presupuesto total IVA incluido, de 6,790,52 euros al amparo del Decreto Foral 75/2020 del diputado general, de 14 de febrero, siendo la presente la única solicitud que se realizará al amparo del decreto del total de dos posibles.

Segundo,- Trasladar la presente solicitud junto con la memoria, oferta económica y restante documentación a la Diputación Foral de Alava.

Lapuebla de Labarca, 2 de abril de 2020.

LA ALCALDESA.

44/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Comprobados los datos obrantes en el Registro de Personal de esta entidad local, conforme a los cuales, el siguiente trabajador municipal está de alta desde el 7 de abril de 1999, por lo que con fecha de 7 de abril de 2020 le corresponde el reconocimiento de un nuevo trienio a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, correspondiente al séptimo trienio.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2

s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Reconocer con efectos de 7 de abril de 2020 al trabajador municipal D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un trienio (el 7º) y que se devengará a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de reconocimiento del trienio.

SEGUNDO.- Que se comunique esta resolución a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina la remuneración que implica, con efectos económicos desde el mes siguiente al del reconocimiento, y se ordena su anotación en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca

En Lapuebla de Labarca a 8 de abril de 2020.

LA ALCALDESA

Tercero.- ESTUDIO Y ADOPCION DE MEDIDAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19 EN EL AMBITO MUNICIPAL.

Visto el escrito presentado por el grupo municipal del PNV de Lapuebla de Labarca.

Compartiendo el análisis sobre los perjuicios económicos que se derivarán para la economía del municipio del estado de alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sucesivas prórrogas.

Considerando las vigentes ordenanzas fiscales municipales y las normas forales que les sirven de base.

Después de discutir ampliamente las medidas a adoptar, respecto de las cuales D. Eduardo Gómez Palma recuerda la necesidad de buscar medidas de forma que se puedan beneficiar el mayor número de vecinos, manifestando su acuerdo Dña. Maider Murillo Treviño, pero analizando las mismas y apoyando a la industria local y recordando D. David Muro Peso que las medidas no pueden constituir únicamente aplazamientos o fraccionamientos en el pago de las deudas tributarias sino también en disminución de tributos, tras lo cual por unanimidad se acuerda APROBAR las siguientes medidas:

1º.- Estudiar la modificación de la ordenanza del reguladora del IAE, así como la del IBI, en este caso una vez que se conozca el impacto del procedimiento de revisión de valores catastrales, actualmente en curso, para su aplicación en el próximo ejercicio.

2º.- Una vez que se conozca el aplazamiento que finalmente sufrirá el cobro del IVTM, actualmente suspendido y que no se cobrará hasta el segundo semestre de 2020, aprobar un calendario fiscal, para conocimiento general de los vecinos, en el que se reflejen los sucesivos periodos de cobro de cada tributo, que deberán acompasarse,

igualmente, al retraso sufrido por el cobro del IVTM, de forma que no se acumulen en fechas próximas recibos correspondientes a varios tributos.

3°.- Publicitar igualmente, en dicho calendario, la posibilidad de solicitar durante el periodo voluntario de pago el aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias que se cobran por padrón, sin que se devenguen intereses de demora (art. 10 Norma Foral de Haciendas Locales).

4°.- Aplicar tanto en la tasa de basuras como en la de ocupación de dominio público el mecanismo previsto por el art. 26 de la citada Norma Foral, conforme al cual se podrá disminuir el importe de las tasas cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, como en las actuales restricciones a determinadas actividades, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle efectivamente, lo que se comunicará a los sujetos pasivos afectados.

5°.- No incrementar la tarifa de la tasa de basuras en el segundo semestre de 2.020, tal y como estaba previsto en el presupuesto municipal para adaptarla al mayor coste del servicio.

6°.- Elevar a la Diputación Foral de Alava la petición de que las medidas de apoyo para paliar el impacto del estado de alarma se prolonguen en el tiempo más allá del primer semestre de 2020, ya que los efectos económicos no se limitarán al mismo, así como para que utilicen su capacidad normativa en materia tributaria en relación a IVA, Sociedades e IRPF, así como las subvenciones dentro de su competencia, para ayudar a familias, autónomos y empresas a superar las dificultades económicas derivadas de esta situación, aún siendo conscientes de que ello repercutirá en la recaudación de tributos forales y, por tanto, asumiendo este Ayuntamiento el sacrificio derivado de la previsible disminución del FOFEL que supongan.

Cuarto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se pregunta por si el Ayuntamiento va a proceder a la adquisición de mascarillas y geles, como se ha hecho por algún otro municipio, que D. Eduardo Gómez Palma hace extensivo a los test, siempre con control médico, contestándose por la Sra. Alcaldesa que se han empezado a recibir EPIs para el personal municipal y que el Ayuntamiento se pondrá en contacto con otros para intentar una compra agrupada o buscar la forma de proporcionar mascarillas a la población.

Igualmente por Dña. Maider Murillo Treviño se ruega que se traslade a los vecinos las previsiones en relación a piscinas y fiestas de verano, contestándose por la Sra.

Alcaldesa que el mantenimiento del césped de las piscinas ya ha comenzado a realizarse por el personal municipal, e igualmente el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con la empresa encargada del mantenimiento de los vasos, para que se puedan abrir cuando sea posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 14:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°

LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.